

## PORTUGAL.

### Homologación / Convalidación de estudios DOCUMENTACIÓN ACADÉMICA NECESARIA

TÍTULO O CURSO.	DOCUMENTACIÓN
<b>Título de Bachiller.</b> <u>Hay que pagar tasa.</u>	Certificación acreditativa del diploma de <i>Ensino Secundario</i> y del certificado de calificaciones de la clase 12 y, además, certificación acreditativa de la superación de las clases 10 y 11. <b>La nota media</b> se calculará con los dos últimos cursos.
<b>1º de Bachillerato.</b> <u>Hay que pagar tasa</u>	Certificación acreditativa de la clase 11 y certificación acreditativa de la superación de la clase 10. <b>La nota media</b> se calculará con la clase 11
<b>Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria (G.E.S.O.).</b> <u>No hay que pagar tasa.</u>	Certificación acreditativa de la superación de la clase 10 y certificación acreditativa de la superación de las tres clases anteriores (9,8, y 7) <b>La nota media</b> se calculará con los cuatro cursos equivalentes a la E.S.O.
<p><b>Estudios inferiores al G.E.S.O.:</b> Para incorporarse al sistema educativo español hasta 4º de E.S.O. no es necesaria ninguna convalidación.</p> <p><b>A efectos laborales,</b> se puede solicitar un certificado de reconocimiento de estudios por 2º o 3º de E.S.O. Se requiere certificación acreditativa de los cursos equivalentes a 2º y 3º de E.S.O. en el sistema educativo español: VII y VIII, u VIII y IX o equivalentes superados, además del documento que acredite la finalidad del reconocimiento. Para esta solicitud no hay que pagar tasa.</p>	

- Las personas que hayan completado **algún curso de educación secundaria en el sistema educativo español deben acreditar que han superado los estudios realizados en España** anteriores a los del sistema educativo extranjero que se quieren homologar.
- El **alumnado procedente del sistema educativo español** obtendrá su homologación siempre que haya aprobado **tantos cursos correlativos y completos como le quedaran pendientes** para terminar la E.S.O. o el Bachillerato.
- La documentación académica presentada deberá ir acompañada de su correspondiente **traducción oficial al castellano**

Normativa de referencia.

ORDEN de 14 de marzo de 1988 por la que se regula el régimen de equivalencias de los estudios del sistema educativo portugués con los correspondientes españoles de Educación General Básica, Bachillerato Unificado Y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria. BOE 18 de marzo de 1988.